



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-14/2024.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. CARLOS NAVARRO LÓPEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: *“Lo constituye el acuerdo CG121/2024 mediante el cual se aprobó el registro de la formula encabezada por Rebeca Irene Silva Gallardo como candidato a diputado local por el distrito XIV, en Candidatura Común de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, a pesar de estar impugnado dicho convenio, por lo que de prosperar este candidato solo debe ir por el partido Nueva Alianza Sonora”.*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-1324/2024, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veinticuatro de abril del año que transcurre, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de interposición de un Recurso de Apelación promovido por Carlos Navarro López, quien se ostenta como representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1667/2024, signado igualmente por el citado Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado veintinueve de abril; téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por Carlos Navarro López, quien se ostenta como representante del Partido de la Revolución Democrática ante el referido Instituto, quien señala como acto impugnado el siguiente: “Lo constituye el acuerdo CG121/2024 mediante el cual se aprobó el registro de la formula encabezada por

Rebeca Irene Silva Gallardo como candidato a diputado local por el distrito XIV, en Candidatura Común de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Sonora y Encuentro Solidario Sonora, a pesar de estar impugnado dicho convenio, por lo que de prosperar este candidato solo debe ir por el partido Nueva Alianza Sonora”; constancias de publicación y trámite, escrito de tercero interesado, así como otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno; señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y de conformidad en lo establecido en el artículo 335 de la Ley electoral local, autorizando en los más amplios términos, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Dayane Alejandra Gil Armenta, así como al Licenciado Alain Torres Ibarra.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, las oficinas del PRD estatal, ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta 130, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, así como autorizando para comparecer en el presente juicio al Licenciado Alejandro Castro.

Por otro lado, téngase por recibido escrito de tercero interesado, signado por el Licenciado René Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante suplente del partido político Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1666/2024, suscrito por el multicitado Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral local, de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

*En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-PP-14/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO

DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE LE INSERTA EL AUTO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----



LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

OTXET MIP

SIN TEXTO
